



Red de Defensorías de  
Mujeres de la Federación  
Iberoamericana de  
Ombudsmán

## **RED DE DEFENSORÍAS DE MUJERES FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN (FIO)**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsmán (FIO), en adelante la Red, tiene su origen en el año 1996 en Costa Rica, que en su inicio estuvo integrada por funcionarias representantes de las Defensorías de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México quienes decidieron organizarse para la coordinación, el fortalecimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género.

**QUE** ha estado incorporada como un órgano de la FIO desde el Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsmán, realizado en Toledo en 1997.

**QUE** se constituyó con la finalidad de consolidar, a nivel de la región, la defensa y exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres, crear espacios especializados en la defensa de esos derechos en las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos donde no existan, y fortalecer las instancias especializadas que ya estén en función.

**QUE** acordó priorizar cuatro líneas de trabajo en cada una de las instituciones defensoriales miembros de la FIO: investigación, capacitación, difusión y denuncia de temas vinculados con la vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

**QUE** se regirá por un Reglamento Interno.

#### **ACUERDA:**

Emitir el siguiente Reglamento de Régimen Interno:

#### **Capítulo I**

#### **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y MIEMBROS/OS DE PLENO DERECHO**

**ARTÍCULO 1:** Integran la Red las Defensoras/Procuradoras/Comisionadas titulares; las funcionarias o funcionarios que se hallen al frente de la Unidad especializada en Derechos



Red de Defensorías de  
Mujeres de la Federación  
Iberoamericana de  
Ombudsmán

de Mujeres en cada Defensoría, Procuraduría o Comisión de Derechos Humanos, o quien designe el o la titular de las instituciones miembros de la FIO, de acuerdo al artículo 19º del Estatuto de esa Federación.

Los países que tengan una organización que agrupe a los defensores municipales, que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 2º y 8º del Estatuto de la FIO, podrán tener una/un representante en la Asamblea de la Red con voz y voto.

En todos los casos -sin excepción- las/os integrantes deberán efectuar su acreditación como tal mediante notificación formal dirigida al Consejo Rector de la FIO con copia a la Coordinadora responsable de las Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Red.

## Capítulo II

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 2: La Red estará conformada por la Asamblea General y el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 3: La Asamblea General es el máximo órgano de representación de la Red y estará constituido por las/os miembros/os de pleno derecho de la misma. Cada una/o de sus integrantes tendrá igual derecho de voz y de voto.

ARTÍCULO 4: Obligaciones de la Asamblea General

- a- Aprobar los informes que pongan a su consideración el Comité Coordinador.
- b- Aprobar el Plan de Trabajo Anual que se presentará al Consejo Rector de la FIO.
- c- Aprobar el orden del día de las reuniones, el cual será presentado por el Comité Coordinador al Consejo Rector de la FIO.

ARTÍCULO 5: Funcionamiento de la Asamblea General

- a- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en sesión extraordinaria y en toda otra ocasión que así lo requieran las necesidades de la Red.
- b- La Reunión Anual de la Asamblea General se efectuará bien en el lugar y fecha determinados por aquella, o en el lugar determinado por la FIO en su reunión anual.
- c- La convocatoria de las reuniones se deberá hacer por escrito o vía telemática con una anticipación de 60 días hábiles.
- d- Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de las miembros/os presentes.
- e- El voto será secreto y no podrá ser delegado bajo ninguna circunstancia. Sólo podrán votar las personas presentes en el momento de la votación.
- f- La Asamblea General de la Red elegirá al Comité Coordinador.



Red de Defensorías de  
Mujeres de la Federación  
Iberoamericana de  
Ombudsmán

#### ARTÍCULO 6: Comité Coordinador

- a- El Comité Coordinador estará compuesto por cinco miembros que representarán a cada una de las cinco zonas geográficas en que se articula la FIO (Europa, América del Norte, Centroamérica, Países Andinos y Cono Sur). Cada una de esas miembros tendrá el título de Coordinadora.
- b- Cada Coordinadora tendrá una responsabilidad específica dentro del Comité Coordinador, de acuerdo a las áreas de trabajo que se establezcan.
- c- Podrán elegir y ser elegidas como Coordinadoras las miembros de pleno derecho. En todos los casos se requerirá contar con la debida acreditación, que deberá ser efectuada como mínimo tres (3) meses antes de la fecha de la elección.
- d- Las Coordinadoras durarán tres (3) años en sus funciones y se renovarán en forma parcial manteniéndose la representación por región. Podrán ser reelectas en el mismo cargo, con intervalos de un período de mandato.
- e- Las Coordinadoras serán elegidas por mayoría simple de la mitad más uno de los votos.

#### ARTÍCULO 7: Funciones del Comité Coordinador

- a- Elaborar en conjunto el plan de trabajo, el cual deberá ser puesto a consideración de las/os integrantes de la Red para su aprobación, previo al envío para la aprobación definitiva por parte del Consejo Rector de la FIO .
- b- Representar a la Red en las reuniones de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán y en todas las reuniones y encuentros a los que la Red sea invitada,
- c- Elaborar y presentar por escrito el informe anual a la Asamblea General de la FIO que destaque los trabajos y actividades realizadas.
- d- Proponer a la Red la firma de Convenios con universidades, organismos gubernamentales nacionales o internacionales, ONGs o de la Cooperación Internacional, con la aprobación del Consejo Rector de la FIO.
- e- Propiciar acciones encaminadas tanto al fortalecimiento de las instancias específicas de defensa de los derechos de las mujeres en el seno de las Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Comisiones de Derechos Humanos donde existan, como a la creación en aquellas donde no estén instauradas.
- f- Convocar a las reuniones anuales de la Red y elaborar el orden del día de las mismas.
- g- Presentar un Informe de la gestión de cada una de las actividades a las que asistan las Coordinadoras, en nombre de la Red, en los quince días hábiles posteriores a la representación.
- h- Convocar a reuniones extraordinarias para tratar algún tema que por su urgencia así lo requiera, previa aprobación del Consejo Rector de la FIO.
- i- Promover la capacitación específica de las/os integrantes de la Red, previa aprobación del Consejo Rector de la FIO.
- j- Mantener, actualizar y alimentar el espacio de la Red en el PortalFIO.



Red de Defensorías de  
Mujeres de la Federación  
Iberoamericana de  
Ombudsmán

### Capítulo III

#### WEB Y LOGOTIPO

ARTÍCULO 8: Sitio web: <http://www.portalfio.org>

Sin perjuicio de los derechos del titular del sitio, el espacio será administrado conjuntamente por las Coordinadoras, siempre bajo los principios de transparencia editorial y apertura a los contenidos suministrados por las/os miembros/os de la Red. Cualquier otro espacio o canal de comunicación alternativo que se proponga abrir deberá ser previamente discutido y aprobado por el Consejo Rector de la FIO.

ARTÍCULO 9: Logotipo

La Red adopta como logotipo identificatorio la imagen elaborada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, que fuera consensuada y aprobada oportunamente por las integrantes de la Red.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Hasta tanto pueda obtener financiación propia, la red cuenta con el apoyo técnico y económico del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, siempre dentro de la disponibilidad de dicho Programa y de sus planes operativos vigentes y con conocimiento del Consejo Rector de la FIO.
2. En la primera reunión de la conformación del Comité Coordinador, electo en el mes de octubre del año 2009, se designarán las dos (2) Coordinadoras que se van a renovar en la primera elección, quienes tendrán por única vez un mandato de dos (2) años, manteniéndose la representación por región, de acuerdo al art. 6, inc. (d) del presente Reglamento.
3. En la elección del año 2011 se renovarán dos (2) de las cinco (5) Coordinadoras y en la elección posterior, correspondiente al año 2012, se renovarán las otras tres (3), y así sucesivamente.

Aprobado a los ..... días del mes de ..... de 2009.-